



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Excma. Sra.:

Eduardo Castillo Jiménez, concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Granada, tras la publicación para su exposición pública de la Propuesta de Modificación de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada, por medio del presente escrito, vengo a presentar las siguientes alegaciones y sugerencias, según lo establecido en el art. 49 de la LRBRL.

Granada, 26 de marzo de 2024

Eduardo Castillo Jiménez
Concejal del Grupo Municipal Socialista

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



ALEGACIONES GMS

ORDENANZA DE LA

CONVIVENCIA 2024

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

ALEGACIONES

PRIMERA.- Artículo 7.2

- *Propuesta de adición: La autoridad municipal realizará igualmente una promoción activa del respeto a la diversidad, la prevención de los discursos de odio, así como del apoyo a las víctimas de cualquier tipo de conducta violenta.*

SEGUNDA.- Artículo 13.7

- *Propuesta de modificación: En aplicación del artículo 22 de la Ley 13/2011, de Turismo de Andalucía, los usuarios turísticos tienen el deber de observar las reglas de convivencias e higiene dictadas por los establecimientos turísticos; respetar las normas de régimen interior; respetar la fecha pactada de salida; pagar por los servicios contratados; respetar los establecimientos; y respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos de Andalucía.*

TERCERA.- Artículo 13.8

- *Propuesta de adición: Prohibir el uso de amplificadores de sonido por parte de las personas guías de los grupos con fines turísticos y fomentar el uso de las radioguías.*

CUARTA.- Artículo 13.9

- *Propuesta de adición: Restricción de los grupos guiados con fines turísticos a un máximo de 30 personas, más la persona que guía.*

QUINTA.- Artículo 15.1

- *Propuesta de adición:*

Entre otras cuestiones, el observatorio, por sí mismo o mediante encargo, podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- *Recopilar información sobre la convivencia en la ciudad a través de encuestas, entrevistas, análisis de estadísticas oficiales y otras fuentes.*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- *Monitorizar los diferentes tipos de conflictos y problemáticas que afectan a la convivencia, incluyendo el acoso escolar, la violencia doméstica, la discriminación, etc.*
- *Promover investigaciones sobre temas específicos relacionados con la convivencia, como la prevención del acoso escolar, la promoción de la interculturalidad, etc.*
- *Asesorar a las diferentes instituciones y agentes sociales de la ciudad en materia de convivencia.*
- *Sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y promover valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad.*
- *Promover la creación de redes de convivencia en los diferentes barrios de la ciudad.*

SEXTA.- Artículo 15.3

- *Propuesta de adición: La comisión se reunirá cada seis meses de manera ordinaria.*

SÉPTIMA.- Artículo 15.4

- *Propuesta de adición: La presidencia de la comisión, a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en la misma a profesionales expertos, así como a asociaciones o colectivos ciudadanos interesados por los asuntos que deban analizarse, a fin de recabar sus propias aportaciones y puntos de vista.*

OCTAVA.- Artículo 31.5

- *Propuesta de modificación: Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra mujeres, personas mayores, menores y personas con discapacidades.*

NOVENA.- Título II. Capítulo III

- *Propuesta de adición: Se declaran zonas libres de juegos a fin de proteger a población vulnerable todas las calles situadas en un radio de 400 metros*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

contadas desde la fachada de acceso a las instalaciones deportivas, culturales, educativas y recreativas.

DÉCIMA.- Artículo 50.5

- Propuesta de supresión: En aquellos casos de conductas que adopten formas de mendicidad no previstas en apartados anteriores **y que tengan raíz social**, los agentes de la autoridad, cuando lo consideren necesario, contactarán con los servicios sociales al objeto de recopilar la información referente a recursos municipales para conducir (si procede) a aquellas que la ejerzan a los Centros Municipales de primer nivel de intervención que les correspondan y que sean los más adecuados para atenderles.

UNDÉCIMA.- Artículo 53.1

- Propuesta de modificación: Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar en el espacio público de la demanda, ofrecimiento o aceptación de servicios sexuales en la vía pública con el fin de mantener la convivencia en la ciudad de Granada y prevenir la explotación sexual y la trata de mujeres prostituidas.

DUODÉCIMA.- Artículo 53.2

- Propuesta de modificación: Según lo establecido en el artículo 25. 2 párrafo o) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, se atribuye a los municipios la competencia sobre las “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

DECIMOTERCERA.- Artículo 54.1

- Propuesta de modificación:

1. Ámbito objetivo

De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíben las prácticas sexuales, solicitud, ofrecimiento, negociación y aceptación directa o indirectamente de servicios sexuales retribuidos en el espacio público de la ciudad de Granada, en todo su término municipal, incluyendo los siguientes espacios, construcciones y elementos:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- a) Las vías públicas de toda índole situadas en el término municipal, así como el mobiliario urbano en su totalidad, incluyendo los objetos y piezas de dicho mobiliario, los equipamientos y las construcciones e instalaciones que se ubiquen o formen parte de aquellas.*
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales de análoga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.*
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que formen parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y demás, y se encuentren o sean visibles desde la vía pública o espacio público.*
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para eventos, tales como mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza semejante.*
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que den acceso a los mismos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, por formar parte del paisaje urbano del municipio.*
- f) Los vehículos que se encuentren estacionados en las instalaciones de cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.*
- g) Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.*

2. Ámbito subjetivo

Es de aplicación a las personas que se encuentren en el término municipal de Granada, independientemente de su situación jurídico administrativa y estén o no empadronadas en el municipio.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

DECIMOCUARTA.- Artículo 55

· Propuesta de modificación:

1. *Las conductas tipificadas como infracción se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual.*
2. *Las acciones tipificadas, serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las misma.*
3. *La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se deriven de la aplicación de esta sección, corresponderá a los Órganos Municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
4. *Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.*

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de ésta.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

Se considerarán infracciones graves:

1. *Solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos.*

A estos efectos, se considera solicitud o aceptación, la proposición para disfrute propio o para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago,

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

- 2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.*

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

- 3. Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad.*
- 4. Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.*

A estos efectos, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otras que faciliten el contacto entre ambas partes.

Se considerarán infracciones muy graves:

Las descritas como infracciones graves en el apartado anterior, cuando se lleven a cabo en:

- a) Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.*
- b) Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.*
- c) Puntos que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su aislamiento, escasez de alumbrado,*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

cercanía a las vías de circulación de vehículos y espacios que impidan o dificulten la huida.

DECIMOQUINTA.- Artículo 56

Propuesta de modificación:

Dentro del ámbito de las competencias municipales, partiendo de la defensa de los derechos humanos y por tanto de los derechos de las mujeres, se promoverá la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Granada, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema prostitucional y garantizar la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

Intervenciones específicas

- 1. El Ayuntamiento de Granada a través de los Servicios Sociales municipales competentes en colaboración con el Servicio de Igualdad y en coherencia con lo contenido en los Ejes estratégicos I y III del vigente V Plan Municipal de Igualdad de entre mujeres y hombres, prestará atención integral y personalizada a mujeres prostituidas y/o víctimas de trata.*
- 2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, velarán, por espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades, estableciendo una serie de normas de conducta en el espacio público y sancionando aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.*
- 3. Los servicios municipales deben facilitar a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, todos los trámites administrativos necesarios que les reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que le fuese de utilidad tanto en espacios públicos de las dependencias municipales como en centros de inserción institucional o de carácter privado (Asociaciones, ONG, etc).*
- 4. Con objeto de optimizar los recursos y el uso racional de los mismos, el Ayuntamiento de Granada se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos, realizando las actuaciones necesarias que posibiliten la garantía de los derechos y libertades*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad, integridad física y moral y su libertad sexual.

5. *El Ayuntamiento de Granada aprobará un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución. Este plan comprenderá y coordinará todas las medidas y actuaciones destinadas a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentren en el término municipal, con la finalidad de que puedan integrarse social, económica y laboralmente en la sociedad.*

6. *Entre otros aspectos, el plan:*

- a) *Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, presten servicios o trabajen con mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.*
- b) *Determinará los mecanismos para que las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos y sobre los recursos y servicios a los que puedan acceder y cómo acceder a ellos.*
- c) *Pondrá en marcha recursos para la atención de las mujeres prostituidas en coordinación con los recursos especializados de otras Administraciones Públicas que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual. En concreto, se deberá proporcionar:*
 - *Atención social: acogida, información y derivación a servicios sociales especializados.*
 - *Atención psicológica individual y grupal.*
 - *Atención sanitaria y psiquiátrica: asesoramiento sobre salud, hábitos saludables, tratamientos y/o acompañamiento sanitario.*
 - *Asistencia jurídica: asesoramiento legal, tramitaciones administrativas, acompañamiento y asistencia jurídica gratuita desde el momento previo a interponer denuncia.*
 - *Formación básica y profesional.*
 - *Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de empleo.*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- *Recursos residenciales o soluciones habitacionales.*
- d) *Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual; y por otro lado, a la ciudadanía en general.*
- e) *Diseñará y promoverá cursos de formación sobre igualdad entre mujeres y hombres, y de violencia contra las mujeres, de carácter obligatorio para que los demandantes de prostitución*
- f) *Y, preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.*

DECIMOSEXTA.- Artículo 82

- *Propuesta de adición: Se debe respetar especialmente el conjunto de espacios que constituyen la Vega de Granada, adaptando su uso exclusivamente a la condición de “parque agrario” o a la que corresponda a los niveles de protección incluidos en el planamiento urbanístico de la ciudad.*

DECIMOSEPTIMA.- Artículo 83

- *Propuesta de adición primera: La asociación o entidad responsable del uso de los parques o jardines deberá reforzar con papeleras y contenedores la zona de uso para evitar que los residuos desborden los existentes en el entorno y provoquen ensuciamiento en la zona, ya sea a través de medios propios o a través de acuerdo con el Ayuntamiento. Del mismo modo, y si la actividad organizada así lo requiere, acondicionarán la zona con aseos portátiles.*
- *Propuesta de adición segunda: La persona o personas responsables de cualquier actividad hecha en la vía pública o que afecte a la vía pública, también son responsables de su limpieza, especialmente los establecimientos comerciales y bares.*

DECIMOCTAVA.- Título II. Capítulo XIII

- *Propuesta de adición Nuevo Capítulo: “Normas de conducta en el Espacio Público Digital”*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Nuevo artículo 87. Convivencia digital

“Las normas de convivencia y recomendaciones incluidas en esta ordenanza deberán ser adaptadas igualmente al conjunto de interacciones, comportamientos y relaciones que se establecen entre los ciudadanos a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como redes sociales, plataformas de mensajería instantánea, foros online, juegos en línea y sitios web, promoviendo espacios digitales donde todas las personas se sientan seguras, incluidas y puedan expresarse libremente sin ser discriminadas o acosadas.”

Nuevo artículo 88. Conductas discriminatorias en el ámbito digital

“Como parte de una convivencia digital saludable entre la ciudadanía, el Ayuntamiento velará especialmente por la prevención del ciberacoso, el bullying online, las conductas discriminatorias en el ámbito digital, así como la intimidación y la violencia en línea. Se llevarán a cabo campañas de sensibilización, establecimiento de un canal de denuncia confidencial, apoyo a las víctimas, colaboración con instituciones educativas, sanciones proporcionales y coordinación interinstitucional que aseguren la protección de los derechos y la dignidad de todos los ciudadanos en el entorno digital”.

Nuevo artículo 89. Código de conducta municipal

“El Ayuntamiento se compromete a garantizar el uso responsable de la tecnología y servicios digitales municipales, respetando en todo momento la privacidad y los datos personales de los ciudadanos. Asimismo, velará por una conducta responsable en el uso de las redes sociales institucionales y los perfiles personales de los concejales, con el fin de promover una comunicación transparente y veraz. Se prohíbe la difusión de información discriminatoria o falsa desde dichos perfiles, fomentando en su lugar el intercambio de contenidos que contribuyan a la convivencia pacífica y al bienestar de la comunidad”.

DECIMONOVENA.- Artículo 89.1

- *Propuesta de adición: De manera singular, dichos vehículos deberán cumplir las normas municipales reguladoras de la Zona de Bajas Emisiones de Granada.*

VIGÉSIMA.- Título II. Capítulo XIV

- *Propuesta de adición Nuevo Capítulo: “Comunidades de Vecinos y Vecinas”*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Nuevo artículo 90. Convivencia en las comunidades de vecinos

1. *Las comunidades de vecinos representan uno de los ámbitos principales en los que los ciudadanos se relacionan y conviven con otros, siendo a su vez una de las fuentes más habituales de conflicto. Por ello, las comunidades de vecinos deberán adoptar medidas que favorezcan un entorno cordial y seguro para todos los residentes, basado en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración.*
2. *El Ayuntamiento adoptará un papel activo en el fomento de una convivencia saludable en el ámbito de las comunidades vecinales. Entre otras medidas, ofrecerá un modelo de normas tipo de convivencia que las comunidades de vecinos puedan incorporar a sus estatutos, pondrá en funcionamiento un servicio de mediación vecinal para ayudar a los vecinos a resolver sus conflictos de forma pacífica y dialogada, y ofrecerá un servicio de asesoramiento jurídico y técnico para la adopción de medidas de mejora de la convivencia en las comunidades de vecinos.*
3. *La normativa municipal, especialmente el planeamiento urbanístico, tendrá en cuenta la influencia negativa que puedan tener en la convivencia fenómenos urbanísticos como el desplazamiento forzado de comunidades locales y la gentrificación de barrios, con las consiguientes tensiones sociales y conflictos que puedan originarse entre diferentes grupos de residentes.*

VIGÉSIMA PRIMERA.- Artículo 90.1

- *Propuesta de adición: Especialmente los olores que generan los residuos cuando se arrojan en los contenedores fuera del horarios establecido o durante los días que no hay recogida de los mismos.*

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Artículo 99

- *Propuesta de adición: Se tendrá especial cuidado en el respeto a estos horarios con la maquinaria encargada del servicio de limpieza como hidrolimpiadoras o barredoras, incentivando el uso de maquinaria eléctrica o híbrida para minimizar los ruidos así como adecuar recorridos y horarios para evitar molestias en entornos residenciales también durante la recogida, especialmente del vidrio.*

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

VIGÉSIMA TERCERA.- Artículo 103

- *Propuesta de adición primera: El Ayuntamiento promoverá los procedimientos que favorezcan la economía circular, el reciclaje y la reutilización.*
- *Propuesta de adición segunda: El Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía el Ecoparque, un punto limpio para depositar los residuos generados en el ámbito doméstico, tales como muebles viejos, aparatos informáticos y electrónicos, aceites de cocina, aceites industriales, ropa, cristales, restos de poda, maderas, escombros, electrodomésticos, etc.*

Granada, 26 de marzo de 2024



Eduardo Castillo Jiménez
Concejal del Grupo Municipal Socialista